



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1684-2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **27 DIC. 2019**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 204328-2019, presentado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita autorización para realizar obras mínimas en las, Segunda Torrentera San Lázaro, Tercera Torrentera Miraflores y Cuarta Torrentera Mariano Melgar, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de viviendas;

Que, según el Informe Técnico N° 152-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 16.12.2019, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en veintidós (22) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Independencia y Pampas de Polanco, Cuartel Mariano Bustamente y El Chical, Guarangal y Cuartel Araguez, en el distrito del Cercado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°

**“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Arequipa, la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento “Limpieza y descolmatación de Torrenteras”, en ambas márgenes, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Cercado provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (Km)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
 Segunda Torrentera San Lazaro	Limpieza y encauzamiento de la Torrentera San Lazaro, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	22	Independencia y Pampas de Polanco	Cercado	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	230152 8186230	228848 8185881	1.43
 Tercera Torrentera Miraflores	Limpieza y encauzamiento de la Tercera Torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	22	Cuartel Mariano Bustamente	Cercado	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	231225 8184790	227619 8183336	4.02
Cuarta Torrentera Mariano Melgar	Limpieza y encauzamiento de la cuarta Torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	22	El Chical, Guarangal y Cuartel Araguez	Cercado	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	232454 8184790	226323 8181794	6.03

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de veintidós (22)

días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente





**“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Arequipa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCORA**

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOV/JAIS